

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 31 MAR 2023

Expediente No. 2022-00471.

1. Se corrige el auto calendarado el 20 de enero de 2023 (fl. 2), en el sentido de indicar que, el bien inmueble sobre el cual recae la medida de embargo es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **156-123320** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, y no como quedó allí indicado. Oficiese.
2. Por secretaría remítase el oficio a que hace referencia el numeral anterior a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, con copia al demandante.
3. Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación indicada en el numeral anterior, acredite el pago de los derechos de registro ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 JUEZ  
 (2)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto es Notifico por Estado  
 No. 024 Fecha 10 ABR 2023

El Secretario



